



Alcaldía de Manizales

## MUNICIPIO DE MANIZALES

### ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. ( **0700** ) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS PARA EL AÑO 2023"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

### CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para definir las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.

Que en el anterior sentido el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina lo siguiente:

*Artículo 30.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.*

Que así mismo el artículo 1º del Decreto Nacional 2660 de 1998, establece:

*Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.*

Que, como consecuencia de lo anterior la Secretaría de Movilidad, conforme sus obligaciones como autoridad de transporte en la ciudad elaboró para el último semestre de la vigencia 2022 un estudio técnico de costos para establecer, según los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, la tarifa que por el servicio prestado deben pagar los usuarios del transporte.

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, con el IPC proyectado para el 2022, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en reunión sostenida el 27 de diciembre de 2022, con los representantes legales de las empresas, legalmente habilitadas, que prestan el servicio de transporte público de transporte terrestre automotor colectivo, se escucharon las apreciaciones del gremio sobre el aumento tarifario para la próxima vigencia.

Que, con fundamento en el estudio antes citado, el índice de precios al consumidor proyectado para 2022 y la propuesta del sector transportador, se establecerán las nuevas tarifas para el cobro por la prestación del servicio en la modalidad de transporte descrita.

Por lo anteriormente expuesto,

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

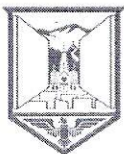
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES**  
**+GRANDE**

Página 1 de 2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

## MUNICIPIO DE MANIZALES

### ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. ( **0700** ) de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS PARA EL AÑO 2023"

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en vehículos clase BUS será de:

En el nivel de servicio básico: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.250).

En el nivel de servicio ejecutivo: DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en vehículos clase BUSETA será de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500)

**ARTÍCULO TERCERO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en vehículos clase MICROBUS será de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.600).

**ARTÍCULO CUARTO:** Sólo podrán transportarse pasajeros de pie, en los vehículos clase BUS de servicio básico.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

**30 DIC. 2022**

**CARLOS MARIO MARÍN CORREA**  
Alcalde

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**

V. B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

**JUAN DAVID DUQUE RENDON**

Desde la parte jurídica:

Proyectó:

Mauricio Gallego Arango, I4T

Revisó y ajustó:

Juan Martin Hoyos Cardona, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:

Revisó:

Leonardo Leal Garcia, Profesional Universitario

Revisó y ajustó:

Rafael Felipe Cardona Orozco, Jefe Unidad Técnica, Secretaría de Movilidad

#### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**MANIZALES  
+GRANDE**

Página 2 de 2